ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2010

SEÑORES ASISTENTES
Alcalde
D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.
Concejales
D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
D0 ANTONIA VELASCO GARCIA
D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. ANTONIO LLAMAS PEREZ
Dª ESTRELLA FLORES EGEA
D0 GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
D. DIONISIO ELIAS HIDALGO JIMENEZ
D. JOSE MANUEL MORENO RUJER
Dª CRISTINA URBAN FLORES
AUSENTES
D. MIGUEL A. ALVAREZ RUIZ
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y quince minutos del día quince de marzo de dos mil diez, se reúnen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos por mi, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2010. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de dichas sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.-APROBACION DEL PROYECTO DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑADA ROSAL" Y EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA MISMA.- Expone el Sr. Alcalde que por acuerdo de este Pleno de 25 de enero pasado se solicitó, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de la obra intitulada, habiendo sido aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación

Territorial de 12 de febrero pasado. Se trae ahora al Pleno la propuesta para aprobación del Proyecto Técnico y el expediente de contratación. Abierto el turno de intervenciones, el portavoz de IU señala que la posición de su grupo ya ha sido expuesta anteriormente, reiterándose en la misma y siendo, consecuentemente, favorable a la propuesta. . En consecuencia, la Propuesta de la Alcaldía, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales previa a esta sesión, es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión, diez de los once miembros de la Corporación, por lo que el Pleno adopta el siguiente ACUERDO, incluido en dicha propuesta:

UNO.-Aprobar el Proyecto de Obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑADA ROSAL, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel López López, cuya inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establecido por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, ha sido aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 12 de febrero de 2010.

DOS. Iniciar el trámite de adjudicación del contrato de obras correspondiente, aprobando el expediente de contratación por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente.

TRES. Autorizar, en la cuantía de 274.454,99 € (Redacción de Proyecto y Dirección incluídos), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de dicha obra por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local .

CUATRO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, y cuyo texto literal se recoge a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA OBRA "REFORMA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑADA ROSAL" CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la Obra REFORMA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑADA ROSAL.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El número mínimo de personas a emplear durante todo el periodo de la ejecución de las obras es de **"6"**, de los cuales **"4"** serán de personal desempleado a contratar y **"2"** de personal integrado en la Empresa.

CLAUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Se realiza el presente proyecto con el fin de aumentar la capacidad del centro de los 20 usuarios que tiene actualmente en régimen de residencia hasta 30 usuarios en régimen de residencia, dotándolo además de las dependencias necesarias para su adecuación a la "Orden del 5 de Noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía."

El centro preexistente cuenta con 10 habitaciones dobles en planta primera, comunicadas con la planta baja mediante un ascensor montacamillas y dos escaleras de tramos rectos. En planta baja se ubican los servicios del centro. Al sur de la parcela se encuentran los aparcamientos, que cuentan con una cubrición ligera y que tienen acceso desde la calle Sevilla y la calle Hermano Basilio. En el centro de la parcela encontramos un espacio libre ajardinado.

Anexo al edificio preexistente y ocupando el espacio de las parcelas previamente residenciales, está previsto un nuevo volumen de dos plantas, en ambas se mantiene el pasillo preexistente como distribuidor, en planta baja del nuevo volumen se ubican la sala de estar y el comedor, y en el edificio preexistente se redistribuyen los cerramientos para adecuarlo al programa de necesidades. En planta primera, se ubican tres habitaciones dobles y cuatro individuales, que se abren a un patio interior junto a la medianera, excepto una de las individuales que se abre a la Calle Hermano Basilio.
En total el centro contara con 27 habitaciones y servirá para 30 ocupantes en régimen de residencia.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 243.259,11 €.
b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido:
   i. 16% (Tipo actual)..... 32.984,29 €

ii. 2 % (Reserva por incremento a partir del 1/07/2010).... 4.123,04 €

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

Las acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

-. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-.Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

-. Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-. Pliego de Clausulas Administrativas Generales.

-. El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación

- Los cuadros de precios

-. El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente al del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo previo de las obras y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155. d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que debe abonar el Adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías Exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. (10.307,59 €)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Solicitudes de Participación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 10 días a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I)

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario podrá acreditarse, por los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las

que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su persona directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12,13 y 14 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Invitación para Presentar Ofertas

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita

acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios invitados a la licitación de ofertas presentarán sus ofertas en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como ANEXO II.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Declaración responsable firmada por el licitador o su representante donde conste: Plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 13/2.009, de 26 de octubre y a la fecha de la licitación, el número de personas de la misma que será destinada a la ejecución del

contrato y, el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto. (Anexo III)

Serán rechazadas las ofertas que excedan del tipo de licitación.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Cuestiones que Pueden Ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato.

La negociación que deba celebrase a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Volumen de mano de obra sobre las previsiones de personal contenidas en la clausula primera del presente Pliego hasta un total de 90 puntos en función de la mano de obra contratada (o integrada) o a contratar del siguiente modo:

a) Se dará diez puntos por cada trabajador nuevo a emplear en los términos señalados en la cláusula vigesimocuarta hasta un máximo de 60 puntos.

b) Se dará cinco puntos por cada trabajador contratado o integrado en la empresa a emplear en la obra a ejecutar, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Mejoras en la ejecución. El licitador que oferte mejoras superiores cuantitativas del Proyecto, obtendrá 25 puntos; el siguiente/s 15 puntos; el siguiente/s 10 puntos; el siguiente/s 5 puntos; el siguiente/s 0 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes

— Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados *[Se puede establecer cualquier otro criterio de estimación del valor a normal o desproporcionado. Con independencia del*

precio pueden tenerse en cuenta otros criterios objetivos para determinar el carácter de anormal o desproporcionado de la oferta]

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de contratación que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

-VOCALES: - Don José Antonio Calderón León Arquitecto Técnico Municipal.
- Don Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Doña Macarena Lanaquera Vélez, ADL del Ayuntamiento.
- Doña Antonia Velasco García, Concejala y Tesorera del Ayuntamiento.

SECRETARIO: Don Francisco Gutiérrez Villa Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Publico y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales,

salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengaran intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier

momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público *[arts.210 y 211]*.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGESIMO. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXIGIDA EN EL PUNTO 3º) DE LA CLAUSULA UNDÉCIMA. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D._____

Con residencia en _____Con D. N.I. nº _____en nombre propio o de la empresa_____ CIF :_____

que representa, DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Cañada Rosal y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, directamente o mediante unión temporal que pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En Cañada Rosal a

Firma del Proponente

ANEXO II

SOBRE 2- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....con DNI. n.º ..... natural de ..... provincia de

....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre propio (o en representación de ....., como acredito con poder bastante que se acompaña), manifiesta que, enterado del procedimiento tramitado para la contratación para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "REFORMA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑADA ROSAL" en el término municipal de Cañada Rosal, está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de 243.259,11 € IVA excluido (doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con once céntimos), De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido:

- 16% (Tipo actual)..... 32.984,29 € (treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro euros, con veintinueve céntimos)
- 2 % (Reserva por incremento a partir del 1/07/2010).... 4.123,04 € (cuatro mil ciento veintitrés euros con cuatro céntimos)

Y ofrezco mejoras sobre el proyecto valoradas en _____ €, para la realización de obras que se concretarán durante la ejecución del Proyecto.

En Cañada Rosal a

Firma del Proponente

ANEXO III

SOBRE 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D._____

Con residencia en _____ con D. N.I. nº_____

En nombre propio o de la empresa_____ con CIF:_____

que representa, de conformidad con lo establecido en la clausula duodécimotercera del presente Pliego, DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1º.- Que la Plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, es de:_____

2º. - Que la Plantilla existente a la fecha de la licitación es de_____

3º.- Que el número de personas de la misma que serán destinadas a la ejecución del contrato asciende a_____

4º. - Que el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto asciende a_____

En Cañada Rosal a

Firma del Proponente

CINCO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

SEIS. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SIETE. Facultar al Sr. Alcalde para, conforme a la propuesta de la mesa de contratación, seleccionar a los candidatos que han de participar en la licitación y cursarles las correspondientes invitaciones, y, en general, para la realización de cuantos actos sean precisos, conforme a derecho, para el mejor cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.-APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CAÑADA ROSAL Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.- El Sr. Alcalde presenta su propuesta. Vista la necesidad de este Municipio de establecer la ordenación urbanística y organizar la gestión de su ejecución, de conformidad con las características propias de este Municipio así como los procesos de ocupación y

utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo y una vez adjudicado el contrato de servicios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana a JM Meléndez Arquitectos SLP, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2009, con fecha 12 de marzo de 2010 se ha presentado por el equipo redactor los trabajos de redacción del Plan incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental como documento ambiental integrante del Plan General. Previamente, con fecha 4 de marzo, en una reunión a la que fueron convocados todos los miembros de la Corporación, el Arquitecto, Sr. Meléndez, expuso un anticipo de dichos trabajos y contestó las preguntas de los asistentes. Al respecto, el Alcalde insiste en la importancia de lograr la máxima difusión y participación entre todas las personas y entidades del municipio para la redacción definitiva y aprobación de este complejo, extenso e importante documento, empezando por los grupos políticos de la Corporación, como en reiteradas ocasiones se ha manifestado en este Pleno por sus portavoces, y, en esta línea, la propuesta recoge un plazo de exposición pública de dos meses, en vez del mínimo legal exigido de un mes; así mismo, el Alcalde refiere los elementos más importantes que contiene el proyecto de PGOU (Clasificación del suelo, cuadro de cumplimiento del POTA, nº de viviendas nuevas, viviendas protegidas, etc.). Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Hidalgo que destaca igualmente la importancia del documento en discusión y de todo el proceso de su elaboración hasta su aprobación final, no solo en el aspecto formal jurídico sino también en cuanto proyección de lo que queremos que sea Cañada Rosal en los próximos años en los ámbitos urbanístico, económico y social, que ahora es el comienzo de una tarea que deben conocer bien los ciudadanos para que puedan participar efectivamente, cuando finaliza una fase de elaboración técnica, que incluye el Avance, y hay que empezar el trabajo más "personal", más de "calle", el debate político, mostrando la disposición favorable a la propuesta de su Grupo, así como a participar activamente en este proceso, mencionando al efecto la asistencia de su compañero, el Sr. Alvarez, a la reunión del cuatro de marzo, antes citada por el Alcalde, y que se pondrán en contacto con los técnicos a fin de estudiar y proponer las sugerencias que estimen oportunas. Por último, el Alcalde conviene con el interviniente en que esa activa participación de todos es lo que pretende el equipo de gobierno, que está abierto a la posibilidad de todo tipo de modificaciones y a lograr el mayor consenso posible. Con lo que concluye el debate y, conforme a las posturas expuestas por los portavoces, se aprueba por unanimidad la propuesta de Alcaldía y, por tanto, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

UNO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por *el equipo redactor,* JM Meléndez Arquitectos SLP, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este municipio.

DOS. Aprobar, así mismo, el estudio de impacto ambiental, como

documento integrado al Plan General de Ordenación Urbanística.

TRES. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUATRO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de **dos años**. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

SUBS-R.O1 y .O2, SUBS-I.O1 y .O2, y SUBNS-O1.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CINCO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se requerirán los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

SEIS. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

SIETE. Sometido el estudio de impacto ambiental a información pública, se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que emita Informe Previo de Valoración Ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.